

DECRETO N° 598

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GRAL. IMPUESTO DE SELLOS  
FOLIO 2  
CONSTE QUE EL PRESTADOR HA SIDO SELLADO EN \$ 3.751,20  
OPERACION N° 3.002.36  
FECHA DE PAGO  
2/11/12

Entre la Provincia de Salta, representada en este Acto por el señor Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos Cr. JAVIER MONTERO, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, 2º Bloque, Planta Baja, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARIA" por una parte, y la Cra. ELVIRA CARLOTA GUILLEN, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 12.710.769, con domicilio en España N° 526 de la Localidad de San Ramón de la Nueva Orán - Salta, en adelante "EL PRESTADOR", por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA SECRETARIA", contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en tareas de asesoramiento en las distintas delegaciones de la Dirección General de Rentas, Dirección General de Inmuebles y verificación de tareas realizadas en el interior de la Provincia por la Dirección General de Recursos Tributarios Energéticos y en todas las funciones que le sean encomendadas y en aquellas situaciones que surjan en el ámbito de "LA SECRETARIA", a partir del 12 de Diciembre del 2011 y hasta el 31 de Diciembre del 2012.

**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios, "EL PRESTADOR" percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 5.200,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS), la que se abonará en forma mensual, por mes vencido, durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que le correspondan. Cada pago requerirá la presentación de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, percibirá pasajes y viáticos por traslados producidos por desplazamiento sobre la base del grupo "B" Decreto N° 331/06 y sus modificatorias.

**CUARTA:** "EL PRESTADOR" abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), siempre que no exista superposición horaria en el desempeño de funciones para cumplir con las obligaciones de este Contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARIA" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**QUINTA:** "LA SECRETARIA" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



..// DECRETO Nº 598

asignadas. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA:** En caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.

**SEPTIMA:** El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho al "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de Empleo Público y no adquiere bajo ningún concepto *status* de empleado público.-

**OCTAVA:** Queda terminante prohibida la cesión de derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, sea parcial o totalmente.

**NOVENA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, de mediar acuerdo de ambas partes.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

-----Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29... días del mes de ... Diciembre ... de 2011.

> Digo fecha: a partir del 12 de diciembre de 2011

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 598



000 Nº 0405822

	<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
GUILLEN ELVIRA CARLOTA		DNI 12710769
INGRESO PUBLICOS DEL		
MINISTERIO DE ECONOMIA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
29-12-2011		388326
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	374.40
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		375.15
SON PESOS: Trescientos Setenta Y Cinco Con 15/100		
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....	
EFFECTIVO		
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 13-01-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (R.G. 6/1999). 18/03/1999